

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FLORENCIA CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 077
PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00043-00

Florencia Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

OBJETO A DECIDIR

Pasa a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, propuesto por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL – COFINAL a través de apoderada judicial, Dra. DIANA JULIETH ALARCON RIASCOS, y en contra de JESUS ROSERO GRIJALBA y MARIA EUREA GRIJALBA MUÑOZ, con el fin de resolver sobre la liquidación de crédito presentada en el presente asunto. De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la misma toda vez que no fue presentada en debida forma, al haberse liquidado con intereses superiores a los establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación presentada por el demandante, la cual quedará así:

PAGARÉ No. 1 (7065850)

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

\$ 6.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
21/08/2019	31/08/2019	11	2,14	\$	47.080,00
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	128.400,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	131.440,00
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	126.600,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	130.200,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	129.580,00
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	122.960,00
01/03/2020	12/03/2020	12	2,08	\$	49.920,00
			Total Intereses de Mora	\$	866.180,00
			Subtotal	\$	6.866.180,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	6.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	399.076,67
Total Intereses Mora (+)	\$	866.180,00
Abonos (-)	\$	0,00

TOTAL OBLIGACIÓN \$ 7.265.256.67

SEGUNDO: Se insta al peticionario para que presente las liquidaciones de conformidad con lo reglado en el art. 446 del C.G.P y demás normas concordantes, en aras de no incurrir en error al momento de cancelar la obligación.

TERCERO: Hágase entrega a la parte demandante de los dineros que se encuentren por cuenta del presente asunto hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42d15768e2f82e0bbe3b85d836803dc19072c9f28f40e6929e4d537d8d942af0

Documento generado en 23/07/2020 05:28:31 p.m.